INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS

A : INTENDENTE MUNICIPAL
DE : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)
FECHA : 09 DE JUNIO DE 2020

REF. : CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS", CON ID Nº 382542.

1. ORGANISMO EVALUADOR

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), atento al Art. 7, inc. g) del Decreto Nº 2992/19 "QUE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2020 QUE TIENE POR OBJETO "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS", CON ID Nº 382542,** en el Local Municipal situado en Avenida San Blas de esta ciudad, siendo las 08:00 horas; procede a desarrollar la Evaluación Técnica correspondiente para elevar recomendación correspondiente, en los términos que se exponen a continuación:

Que, en ese sentido, el Art. 7 del Decreto Nº 2992/19 supra indicado, en su inc. g) segundo párrafo, dispone: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: "...En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión..."

2. ANTECEDENTES

a) Acto de Apertura de Sobres

Llevado a cabo el día 18 de mayo del 2020, a las 07:30 horas, ocasión en la que, hasta la hora tope fijada en el SICP, se ha recepcionado un sobre exterior bajo el sistema de dos sobres, que descubierto resulta cuanto sigue: Consultor **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO,** procediéndose al descubrimiento del sobre de la oferta Técnica (Sobre Nº1) conservando el Sobre Nº 2 para su oportunidad. En tal sentido, fueron verificados los recaudos básicos de manera preliminar y a solo efecto de dejar constancia en forma enunciativa de la documentación presentada en el acta de apertura labrada en oportunidad, cuyas consignaciones se registran en el acta labrada, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

b) Salvedad del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03.

La Ley Nº 2051/03"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en Art. 34 establece: "c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO · SECRETARIA GENERAL

La Resolución DNCP Nº 5695/19, en su Art. 30 dispone: "**Cantidad mínima de oferentes**. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado..."

A criterio de esta instancia evaluadora resulta necesario llevar adelante el proceso de evaluación con una sola oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato. La necesidad se halla justificada en la pertinencia de concretar la contratación de los servicios requeridos. En ese respecto, resulta apremiante formalizar la contratación de los servicios de elaboración de proyectos de inversión para poder contar con los proyectos ejecutivos de obras programadas para el presente ejercicio fiscal para la tramitación de los llamados a contratación de obras tendientes a atender necesidades de infraestructura pública del municipio, además de ejecutar en tiempo y forma el presupuesto de construcciones. Por las razones expuestas se eleva a la máxima autoridad la recomendación de proseguir la evaluación con previo y especial consideración.

3. ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO: No se le ha solicitado documentación omitida, por ende no se acompañan respuestas.

4. DOCUMENTACIÓN SUSTANCIALES Y LEGALES

ITEM	I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO
a)	Formulario de Oferta de Precio	Otra Etapa
b)	Garantía de mantenimiento de oferta.	Otra Etapa
c)	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
d)	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO · SECRETARIA GENERAL

TABLA COMPARATIVA DE RACAUDOS SUSTANCIALES Y LEGALES

	II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO
a)	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
b)	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
c)	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
d)	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple

Tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales presentados para esta Etapa, se ha verificado la pertinencia de la documentación básica acompañada de la oferente consultor **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO**. En efecto, se ha constatado la presentación satisfactoria de la declaración de no estar comprendido en las prohibiciones previstas en la ley. Por otra parte, de la verificación de los registros municipales se ha constatado que la titular del oferente no forma parte actualmente del plantel de funcionarios municipales, ni tienen relación de parentesco o de negocios con funcionarios que participen en alguna etapa del presente proceso licitatorio. Igualmente, de la verificación de los datos de la propietaria de la firma consultora en la base de datos del SINARH, se ha certificado que la misma no es funcionaria de Instituciones Públicas, en los términos del Art. 4 de la Ley Nº 1626/00.
Por otra parte, de la verificación de la documentación legal arrimada surge que la oferente (firma unipersonal) acredita suficientemente los siguientes recaudos: Identidad del firmante con la presentación de la fotocopia de cedula identidad, inscripción en la SET como contribuyente, pago de Patente Municipal y certificado de cumplimiento tributario vigente.

En base a lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), concluye que la consultor **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial analizables en la Etapa de Evaluación Técnica. Así mismo cumple a satisfacción con la presentación de los requerimientos legales.

5. EVALUACIÓN DE OFERTAS TECNICAS.

El Art. 103 del Decreto 2992/19 supra mencionado estatuye: "Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar."

b) La Evaluación de las Ofertas: Se efectuará en dos etapas; primero la calidad, y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las ofertas técnicas no tendrán acceso a las ofertas de precio sino hasta que la evaluación técnica haya concluido. Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, basado en el informe de evaluación, la autoridad competente de la Convocante emitirá un acto administrativo con los puntajes obtenidos. La notificación se realizará a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
SECRETARIA GENERAL

Conforme a los procedimientos descriptos, se procede a efectuar la calificación de la oferta conforme a la matriz de evaluación prevista en las bases concursales surgen los siguientes resultados.

CONSULTOR "ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO"

ELABORACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN			
ITEM	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**PUNTAJE MAXIMO**	**PUNTA OBTENIDO**
a	**FORMACIÓN PROFESIONAL**	**40 PUNTOS**	**40 PUNTOS**
a.1	Título Universitario	20 PUNTOS	20 PUNTOS
a.2	Titulo o diploma de especialización en área de Proyectos de Inversión. Se puntuará un solo título o diploma	10 PUNTOS	10 PUNTOS
a.3	Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos en el llamado: 2,5 puntos cada uno.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
b	**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**	**60 PUNTOS**	**48 PUNTOS**
b.1	Prestación de Servicios Profesionales relacionados con su grado universitario como ser dirección, fiscalización de obras comprendido dentro del periodo 2016 en adelante, a ser acreditadas mediantes contratos, acompañado de facturaciones respectivas: **4 puntos por cada contrato de servicios, hasta 20 puntos.** En caso de que en una misma institución el oferente o profesional cuente con más de un contrato dentro del mismo año será considerado como un solo contrato a efectos de la puntuación. .	20 PUNTOS	20 PUNTOS
b.2	Prestación de Servicios de Diseño de Proyectos de Obras provistas a favor de instituciones públicas y privadas, en virtud de contratos suscriptos, acompañado de facturaciones derivados de dichos contratos, comprendidos desde el 2016 en adelante: 4 puntos por cada contrato hasta 40 puntos. En caso de que en una misma institución el oferente o profesional cuente con más de un contrato dentro del mismo año será considerado como un solo contrato a efectos de la puntuación.	40 PUNTOS	28 PUNTOS
	TOTAL	**100 PUNTOS**	**88 PUNTOS**

<u>CALIFICACIÓN DE FACTORES</u>

A. FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN

Acredita título de Arquitectura expedida Universidad Nacional de Asunción: **20 puntos.**
Acredita diploma de especialización en área de Proyectos de Inversión: **10 puntos**
Acredita 4 Certificados de Capacitaciones en áreas relacionadas a los servicios requeridos: **10 puntos.**

B. EXPERIENCIA

Experiencia General: 20 puntos

Acredita contratos en Servicios Profesionales relacionados con su grado universitario como ser dirección, fiscalización de obras comprendido dentro del periodo 2016 en adelante a favor de Municipalidades (en total 5 contratos), a saber:

- ✓ Contrato Nº 11/2018 "SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS", con el Gobierno Dto. de Caaguazú ;

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
SECRETARIA GENERAL

- ✓ Contrato Nº 07/2018 "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", con la Municipalidad de Vaquería;
- ✓ Contrato Nº 44/2019 "Fiscalización de Obras", con el Gobierno Dto. de Caaguazú;
- ✓ Contrato del 2016 de "Fiscalización" con Municipalidad de San Joaquín
- ✓ Contrato del 2018 de "Fiscalización" con Municipalidad de 3 de Febrero ;

Experiencia Específica: 28 puntos.
Acredita contratos en Prestación de Servicios de Diseño de Proyectos de Obras provistas a favor de instituciones públicas y privadas (en total 7 contratos), comprendido dentro del periodo 2016 en adelante, a saber:

- ✓ Contrato Nº 11/2018 "Diseño de Proyectos de Obras", con el Gobierno Dto. de Caaguazú;
- ✓ Contrato 2018 "Elaboración de proyectos" con Municipalidad de Caaguazú;
- ✓ Contrato 2017 "Elaboración de proyectos" con Municipalidad de Caaguazú;
- ✓ Contrato Nº 07/2018 "Elaboración de Proyectos de Obras Municipales", con la Municipalidad de Vaquería;
- ✓ Contrato 2017 "Elaboración de Proyectos", con la Municipalidad de San Joaquín;
- ✓ Contrato Nº 05/2019 "Elaboración de Proyectos de Inversión", con la Municipalidad de 3 de Febrero;
- ✓ Contrato Nº 02/2018 "Elaboración de Proyectos de Inversión", con la Municipalidad de 3 de Febrero;

De la calificación de cada uno de los factores que componen la matriz de evaluación, desglosados en puntuaciones, surge que la Consultor **ARQ. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO** ha alcanzado el puntaje equivalente a 88 (ochenta y ocho) puntos, con lo que ha calificado suficientemente a la subsiguiente etapa de evaluación económica respectiva, por cuanto se recomienda providenciar la convocatoria a este oferente para la apertura de los sobres de ofertas de precio.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
SECRETARIA GENERAL

FREDY ANTONIO IRIARTE
Responsable de UOC

ANEXOS
CD Nº 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS, CON ID Nº 382542.

1. **Constancia de no ser funcionario público.**

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

309339

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que LUIS ALBERTO FERNANDEZ PORTILLO, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4475573, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto
4.475.573	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN BÁSICA	CATEDRATICO	CARGO PERMANENTE	2.020	111

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se

.pdf

INTENDENCIA MUNICIPAL
3 DE FEBRERO

Creado por Ley N° 121 del 4 de enero de 1.991
Homenaje a los Mártires del día de San Blas

INFORME SOBRE PERSONAL MUNICIPAL

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : SECRETARIA GENERAL

REF. : CD Nº 03/2020 "ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE OBRAS, CON ID Nº 382542.

Por la presente informa a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que la señor Luis Alberto Fernández Portillo, con C.I. Nº 4.475.573, no forma parte del plantel de funcionarios de la Municipalidad de 3 de Febrero.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE 3 DE FEBRERO
SECRETARIA GENERAL

FREDY ANTONIO IRIARTE
Secretario General